

**Brigard Urrutia**  
Analista Senior de Mercado  
**Juliana Bohórquez**

**Campetrol**  
Directora de Asuntos  
Públicos y Corporativos  
**Marcela Fajardo**

Coordinadora Jurídica  
**Claudia Margarita Vergara**

Coordinadora de ESG  
**Jessica Medina**

Diseñador de Producto e Imagen  
**Jorge Morad**

## Aspectos clave de los nuevos decretos propuestos por el Ministerio del Trabajo en materia de contratación de mano de obra local y negociación colectiva

El 22 de agosto de 2025 el Ministerio del Trabajo puso en consideración del sector dos proyectos de decreto que, de ser aprobados, transformarán de manera sustancial las relaciones laborales en la industria de hidrocarburos y en las compañías proveedoras de bienes y servicios vinculadas a este sector. Se trata del proyecto de decreto sobre contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos y del proyecto de decreto sobre negociación colectiva unificada por niveles. Ambas iniciativas responden a compromisos de política pública en materia de trabajo decente, inclusión y democracia laboral; sin embargo, plantean grandes retos para las compañías afiliadas a CAMPETROL y para la sostenibilidad de la cadena de valor.

### Proyecto de decreto sobre contratación de mano de obra local:

Este proyecto de decreto fortalece la contratación local en hidrocarburos, eleva al 50% la participación mínima de mano de obra calificada local, mantiene el 100% en no calificada, extiende la regulación a toda la cadena productiva, refuerza la inclusión de población vulnerable y establece mayores obligaciones de reporte, inspección y control. Lo anterior, enmarcado en el artículo 80 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y en principios de progresividad laboral.

### Impactos identificados para compañías de bienes y servicios vinculadas al sector de hidrocarburos:

- Restricciones en la contratación:**
  - Limitación para traer personal externo altamente calificado en plazos cortos.
  - Riesgo de retrasos en proyectos si no se encuentran perfiles locales adecuados.
- Incremento en costos y tiempos de contratación:**
  - Trámites de certificación, registro en SPE, reportes periódicos.
  - Necesidad de inversión en capacitación para adecuar la mano de obra local.

### 3. Mayor responsabilidad para contratistas y subcontratistas:

- Deben garantizar el cumplimiento de las cuotas de contratación local o enfrentar sanciones.

### 4. Potenciales conflictos con comunidades:

- Si la contratación no cumple con expectativas locales, se pueden generar bloqueos o conflictos sociales.

- Trabajadores afiliados a organizaciones sindicales:** pueden ser asistidos o acompañados durante la diligencia por **1 o 2 representantes del sindicato** que sean trabajadores de la empresa, quienes velarán por el cumplimiento de los principios de derecho de defensa y debido proceso del trabajador sindicalizado.

- Trabajadores con discapacidad:** deben contar con medidas que garanticen la comunicación y comprensión recíproca en el marco del debido proceso.

### Reglamentación sobre la contratación de mano de obra local en hidrocarburos (cuadro comparativo)

Tema	Régimen actual (Decreto 1668/2016 - D.1072/2015)	Proyecto 2025	Cambio clave
Ámbito de aplicación	Exploración y explotación de hidrocarburos y minería.	Exploración, producción, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos.	Ampliación a toda la cadena de valor.
Prioridad territorial	Área de influencia ↓ Municipios vecinos ↓ Resto del país.	Área de influencia ↓ Colindantes ↓ Resto del departamento ↓ Resto del país.	Se mantiene esquema, con mayor precisión y plazos cortos de certificación.
Mano de obra no calificada	100% local.	100% local.	Se mantiene igual.

## Reglamentación sobre la contratación de mano de obra local en hidrocarburos (cuadro comparativo)

Tema	Régimen actual (Decreto 1668/2016 - D.1072/2015)	Proyecto 2025	Cambio clave
Mano de obra calificada	Porcentaje inferior al 50% (aprox. 30%).	Mínimo 50% obligatorio	Se eleva al 50% en línea con el PND 2022-2026.
Excepciones	Emergencias y casos técnicos.	Emergencias, cargos transversales, excepciones del D.1072.	Se amplían y detallan excepciones.
Población vulnerable	No regulado expresamente.	Priorización de mujeres, jóvenes, víctimas, comunidades étnicas, discapacitados, adultos mayores, etc.	Inclusión explícita de criterios de equidad laboral.
Registro de vacantes	Obligatorio en el Servicio Público de Empleo.	Igual, pero con mayores exigencias: código único, mínimo 3 días de publicación, reporte obligatorio.	Mayor control y trazabilidad.
Obligaciones de empleadores	Cumplir % locales, registrar vacantes y reportar.	Además: protección de datos personales, reconversión laboral y transición justa.	Nuevas obligaciones socioambientales y de datos.
Obligaciones de operadoras y contratistas	Priorizar mano de obra local y reportar avances.	Cláusulas contractuales obligatorias, informar áreas de influencia, apoyar registro local.	Refuerza responsabilidad solidaria y vigilancia.
Supervisión y sanción	Min. Trabajo (Ley 1610/2013).	Igual, con reportes semestrales obligatorios (empleadores: feb/ago, SPE: mar/sep).	Mayor exigencia de reporte y trazabilidad para inspección.

Ver: [Proyecto Decreto Mano de Obra Local](#)

## Proyecto de decreto sobre negociación colectiva unificada por niveles:

Este proyecto de decreto establece la negociación colectiva unificada por niveles (empresa, grupo de empresas, sector/rama y territorial), aplicable al sector privado y a trabajadores oficiales; convierte en obligatoria la unidad de pliego, mesa y convención, superando la dispersión sindical y la multiplicidad de negociaciones que debilitaban la representatividad; define reglas de proporcionalidad en la representación sindical, pisos mínimos de protección, cláusulas de adaptabilidad y, hace una extensión obligatoria de las convenciones sectoriales y territoriales a todos los empleadores y trabajadores del nivel respectivo.

El Ministerio de Trabajo asume un rol activo de convocatoria, apoyo y coordinación buscando ampliar cobertura, reducir conflictividad, garantizar progresividad de derechos y cumplir compromisos internacionales (OIT y OCDE), consolidando la negociación colectiva como instrumento de democracia laboral y cohesión social.

### Impactos identificados para compañías de bienes y servicios vinculadas al sector de hidrocarburos:

#### 1. Aumento de costos laborales:

- Las convenciones sectoriales podrían fijar salarios, beneficios y condiciones por encima del estándar actual.
- Las empresas proveedoras de bienes y servicios quedarían obligadas a cumplir estos pisos mínimos.

#### 2. Pérdida de flexibilidad empresarial:

- No podrán negociar condiciones diferenciadas en función de su tamaño o capacidad financiera (salvo cláusulas específicas para MIPYMES).
- Menor margen para acuerdos individuales empresa-sindicato.

#### 3. Mayor poder sindical sectorial:

- Posible presión de sindicatos fuertes (trabajadores petroleros, de servicios energéticos) que afectaría también a contratistas y subcontratistas.

#### 4. Riesgo de conflictos y parálisis sectorial:

- Una negociación sectorial puede escalar a paros que afecten toda la cadena de valor.

### Reglamentación sobre la negociación colectiva por niveles (cuadro comparativo)

Tema / Artículo	Norma vigente (D. 1072/2015, Cap. 7)	Proyecto 2025 (Subrogación Cap. 7)
Objeto y alcance	Facultad de sindicatos para unificar pliego y mesa de negociación, solo a nivel empresa.	Regula negociación colectiva unificada por niveles: empresa, grupo de empresas, sector/rama, ámbito territorial.

## Reglamentación sobre la negociación colectiva por niveles (cuadro comparativo)

Tema / Artículo	Norma vigente (D. 1072/2015, Cap. 7)	Proyecto 2025 (Subrogación Cap. 7)
Unidad de pliego y mesa	Opcional: dependía de decisión de sindicatos; podían presentar varios pliegos.	Obligatoria: un solo pliego y una sola mesa cuando concurren varias organizaciones o empleadores.
Representación sindical	Sin reglas claras sobre integración proporcional.	Representación proporcional según número de afiliados; máximo 10 negociadores (empresa), 20 (sector/territorial), 15 (otros niveles).
Cláusulas de adaptabilidad	No reguladas expresamente.	Permitidas en convenciones superiores, pero con límites: piso mínimo, no regresividad, control paritario.
Efectos de la convención	Limitados a empresa o nivel pactado; no había extensión generalizada.	Obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del nivel sectorial o territorial; prohíbe acuerdos paralelos que la desconozcan.
Participación de MIPYMES	No contemplada.	Se prevén cláusulas de adhesión o acomodación para MIPYMES.
Plazos de presentación	Sin restricción temporal especial.	Pliegos solo en el primer trimestre del año.
Rol del Ministerio de Trabajo	Acompañamiento limitado.	Convoca a las partes, instruye, entrega información y metodologías, apoya coordinación entre niveles.
Principios rectores	General: libertad sindical, negociación colectiva, buena fe.	Se refuerzan principios: representatividad, buena fe, progresividad, favorabilidad, autocomposición, coordinación escalonada.

Ver: [Proyecto Decreto Negociación Colectiva](#)

## Nuevo proyecto de resolución del Ministerio de Minas para la suspensión y abandono seguro de pozos en Colombia

El 2 de septiembre de 2025 el Ministerio de Minas y Energía publicó para comentarios el proyecto de resolución, por la cual se establecen los requisitos técnicos para llevar a cabo las operaciones de suspensión temporal, abandono temporal o definitivo de pozos continentales y pozos costa afuera, en desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

### Objeto y alcance

- Aplica a pozos exploratorios, de desarrollo, inyección, disposición, monitoreo y estratigráficos, así como a productores de agua en formaciones hidrocarburíferas.
- Abarca tanto operaciones continentales como costa afuera.
- Vincula a operadores, contratistas y proveedores que participen en estas actividades.

### Estándares técnicos y operativos

- Exige cementos y materiales que cumplan API 10<sup>a</sup> o equivalentes, con opción de materiales alternativos autorizados (resinas, polímeros, cerámicos).
- Requiere planes de integridad del pozo, pruebas de cementación y aislamientos de formaciones con flujo.
- Permite operaciones rigless si garantizan seguridad e integridad.
- Normas más estrictas en pozos costa afuera, incluyendo taponamientos superficiales y reportes de estructuras en el lecho marino.

### Procedimientos administrativos

- Se deben presentar formas y reportes oficiales: Forma 106 (permiso de trabajos posteriores), Forma 109 (informe de taponamiento y abandono), Forma 206 (producción y estado de pozos).
- Plazos cortos de respuesta de la autoridad (1 a 15 días hábiles, según el tipo de trámite).
- Los pozos sin gestión o con incumplimientos entran a proceso sancionatorio.

### Requerimientos ambientales y de seguridad

- Se prioriza la prevención de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, con obligación de restaurar áreas afectadas.

- Exigencia de reportes fotográficos, de coordenadas y evidencia de integridad mecánica.
- En casos con herramientas radiactivas perdidas, se aplican protocolos especiales de sellado y notificación.

### Impactos identificados para compañías de bienes y servicios vinculadas al sector de hidrocarburos:

#### 1. Oportunidades de negocio:

- Provisión de cementos especiales, resinas, polímeros, tuberías y equipos de abandono.
- Servicios de workover, rigless, cementación, pruebas de integridad, registros eléctricos y de cementación.
- Consultoría en planificación, reactivación, reingreso y gestión ambiental.
- Servicios especializados en pozos costa afuera (coiled tubing, manejo de estructuras submarinas).

#### 2. Retos:

- Mayor carga documental y técnica para contratistas y proveedores.
- Incremento en la demanda de estándares internacionales (API, Oil & Gas UK).
- Necesidad de capacitación y certificación en nuevas exigencias regulatorias.
- Plazos cortos de reporte y ejecución que obligan a respuestas ágiles y disponibilidad de recursos.

La resolución refuerza la seguridad operativa, integridad de pozos y protección ambiental, lo que incrementa la demanda de servicios especializados y materiales certificados.

Ver: [Proyecto de resolución completo](#)

**Le invitamos a participar enviando sus comentarios al Proyecto de Resolución sobre Suspensión y Abandono de pozos publicado por el Ministerio de Minas y Energía.** Sus aportes son fundamentales para consolidar la posición gremial.

#### Instrucciones de envío a CAMPETROL:

- Fecha límite interna: **lunes 15 de septiembre de 2025.**
- Destinatario: *Patricia Romero Álvarez, Coordinadora Técnica de Petróleo, Gas y Energía de CAMPETROL – [ltecnico@campetrol.org](mailto:ltecnico@campetrol.org)*
- Formato obligatorio: **Matriz de comentarios en archivo editable (Excel).**

## Nueva resolución de la ANH sobre uso de tecnologías de medición y monitoreo de la producción de hidrocarburos

La ANH expidió la Resolución 0651 del 27 de agosto de 2025, que establece las directrices para el uso de tecnologías de medición y monitoreo de la producción de hidrocarburos.

Se presentan los aspectos más relevantes de esta regulación:

#### 1. Nuevas oportunidades de mercado

- Se obliga a los operadores a implementar sistemas de telemetría, instrumentación electrónica, sensores, transmisión de datos en tiempo real y almacenamiento en la nube.
- Esto abre un espacio para las empresas proveedoras de tecnología, software, telecomunicaciones, metrología, mantenimiento y ciberseguridad, que podrán ofrecer soluciones y servicios especializados.

#### 2. Demanda de servicios especializados

- Se requerirán servicios de instalación, calibración, mantenimiento, pruebas de penetración de ciberseguridad, almacenamiento de datos (data lakes), soporte en telecomunicaciones (IoT, LPWAN, NB-IoT, etc.) y certificaciones metrológicas.

#### 3. Retos para los contratistas de servicios

- Se trasladan los costos de implementación a los operadores, quienes a su vez buscarán trasladar y optimizar costos hacia sus contratistas y proveedores.
- Empresas de servicios pueden enfrentar presión por ofrecer soluciones costo-eficientes que no generen sobrecostos operativos a los operadores.

#### 4. Plazos ajustados de implementación

- Los plazos son cortos (entre mayo y diciembre de 2026, dependiendo del nivel de producción). Esto implica que las empresas de servicios deberán ajustar su capacidad operativa y logística para atender la demanda acelerada de proyectos en paralelo, con riesgo de cuellos de botella si no se anticipa.

#### 5. Estandarización y cumplimiento normativo

- La norma exige cumplir con estándares internacionales (API, ISO, IEC, NTC). Esto significa que las empresas deberán invertir en capacitación, certificaciones técnicas y homologación de equipos para no quedar por fuera de licitaciones o procesos de contratación.

## 6. Incremento en costos y competitividad

- La norma exige cumplir con estándares internacionales (API, ISO, IEC, NTC). Esto significa que las empresas deberán invertir en capacitación, certificaciones técnicas y homologación de equipos para no quedar por fuera de licitaciones o procesos de contratación.

## 7. Alineación con transición energética y digitalización

- La resolución está enmarcada en el CONPES 4075 de transición energética.
- Las empresas que logren adaptar sus portafolios hacia soluciones digitales, analítica de datos, inteligencia artificial aplicada a operaciones y eficiencia energética tendrán ventajas competitivas.

En términos generales, la Resolución 0651 representa un reto operativo y financiero para los operadores,

pero al mismo tiempo un potencial de expansión para las empresas de servicios en áreas de tecnología, digitalización y ciberseguridad.

Para las empresas que presten estos servicios será clave:

- Anticipar capacidades técnicas y certificaciones para cumplir estándares exigidos.
- Aliarse con empresas de tecnología para ofrecer soluciones integrales.
- Aprovechar el proceso de modernización para diversificar servicios hacia áreas de IoT, big data, analítica predictiva y ciberseguridad industrial.

Ver: **Resolución 0651 del 27/28/2025**



## VIII Cumbre del Petróleo, Gas y Energía

**Colombia con Energía**

Seguridad, Competitividad  
y Desarrollo

**Save the Date**

**19 al 21 de NOV 2025**

📍 Centro de Convenciones Cartagena de Indias

ORGANIZAN:



OPERADOR  
LOGÍSTICO:



# Monitoreo de Relacionamiento

## Ministerio de Hacienda presenta proyecto de ley de financiamiento

El Ministerio de Hacienda radicó ante el Congreso el nuevo proyecto de ley de financiamiento, una iniciativa que busca fortalecer el recaudo tributario y garantizar la sostenibilidad fiscal del país. La propuesta plantea cambios en materia de impuestos a personas naturales, empresas y sectores estratégicos, con el fin de ampliar la base tributaria, mejorar la progresividad del sistema y generar mayores recursos para la financiación de programas sociales y de inversión pública.

En su último boletín, nuestra compañía afiliada Brigard Urrutia presenta las principales modificaciones introducidas en este nuevo proyecto:

### Impuesto sobre la Renta

- Las entidades financieras, aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas de la bolsa de valores y los contribuyentes que desarrollen las actividades de extracción de hulla o de petróleo deberán liquidar una tasa adicional de hasta 15%.
- Se aumentan las tarifas para personas naturales residentes hasta 41% y aumentan tarifas de retención en la fuente.
- Se aumenta la tarifa aplicable a dividendos a favor de no residentes del 20% al 30%.
- Se incluyen nuevas reglas para tratamiento tributario de activos digitales.
- Nueva limitación en la deducción de costos y gastos cuando no se pague la retención en la fuente antes de la declaración inicial de renta. En pagos en efectivo se disminuye el monto deducible.
- Para obligados al régimen de precios de transferencia se impone obligación de practicar retención en la fuente para que proceda la deducción de los pagos a paraísos fiscales.
- En relación con la declaración por cambio de titular de inversión extranjera, se crea nueva obligación de allegar la declaración y pago al representante legal de la sociedad que recibe la inversión, y se crea nueva responsabilidad solidaria sustancial y formal para la sociedad receptora y el representante legal.
- Se fortalecen normas de enajenaciones indirectas.

### Impuesto a las ganancias ocasionales

- Se aumenta el término mínimo de posesión de los activos fijos de 2 a 4 años para que la utilidad en la enajenación sea ganancia ocasional.
- Se aumenta la tarifa de ganancias ocasionales de 20% al 30% en las loterías, rifas, apuestas y similares.
- Medidas del Decreto 175 de 2025 que se prorrogan
- Impuesto Especial para Extracción de Hidrocarburos y Carbón.
- IVA en juegos de suerte y azar operados por internet.

### Medidas del Decreto 175 de 2025 que se prorrogan

- Impuesto Especial para Extracción de Hidrocarburos y Carbón.
- IVA en juegos de suerte y azar operados por internet.

### Impuesto Sobre las Ventas

- Las membresías o derechos de ingreso, las cuotas de administración asociadas a la propiedad horizontal o afiliación a no contribuyentes estarían gravadas.
- Los vehículos híbridos e híbridos enchufables estarían gravados con IVA a la tarifa general
- Elimina la exclusión de IVA en venta de bienes inmuebles, con la reforma quedaría como una operación no gravada.
- Se hacen cambios en relación con la oportunidad de tomar el descuento en IVA.
- Se elimina la periodicidad cuatrimestral.

### Impuesto al Patrimonio

- Se gravan los patrimonios desde COP 1.990M (antes COP 3.388M). Las tarifas aumentan hasta el 5%.

### Normalización Tributaria

- Para el 2026, se permite la normalización de activos omitidos a tarifa del 15% sin sanción por comparación patrimonial y sin sanción cambiaria.

## Modificaciones para proyectos de energías renovables

- Se crean bonos transferibles para deducción en el impuesto sobre la renta.
- En IVA el beneficio pasa de exclusión a exención.

## Cambios en los impuestos al consumo de cervezas, licores y cigarrillos

- Nuevos consumos incluidos, y ajustes en tarifas.

## Modificación y creación de Contribuciones

- Aumento en la tarifa de Contribución de la Superintendencia de Servicios Públicos y creación de Contribución Especial para el INVIMA.

## Facturación Electrónica

- Se amplía la obligación de facturar electrónicamente, incluyendo no contribuyentes, establecimientos permanentes y contratos de colaboración empresarial. Nuevas medidas sancionatorias.

## Procedimiento Tributario

- Correcciones: se permite realizar correcciones que disminuyen el valor a pagar o aumentar el saldo a favor durante el término general de firmeza. Se limita el término para algunas correcciones bajo ley anti-trámites.
- Declaraciones de retención: Se reconocerá efecto jurídico a las declaraciones de retención sin pago total hacia el futuro. Para las anteriores declaraciones ineficaces, se concede una reducción al 15% hasta el 31 de marzo de 2026.
- Se establecen amnistías para obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias: Se establecen reducciones de sanciones e intereses que van desde el 50 hasta el 85%. Las amnistías cobijan (I) obligaciones en mora, (II) obligaciones en discusión administrativa y judicial, (III) obligaciones formales, y (IV) deberes formales y sustanciales omitidos.

## Otros cambios

- Se incluyen cambios en materia de presencia económica significativa, sede efectiva de administración, impuesto nacional al consumo, IVA en importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida con valor de hasta USD \$200, adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), servicios turísticos prestados a residentes en el exterior, impuesto nacional al carbono y cambios en sistemas de control del GMF.

## Facturación Electrónica

- Eliminación del componente inflacionario y su beneficio tributario.
- Eliminación de deducción por dependientes (de hasta 4).
- Eliminación de beneficio del 19% sobre dividendos a personas naturales.
- Se elimina el procedimiento del abuso tributario.
- Se elimina el beneficio de auditoría.

**Fuente:** *Brigard Urrutia*

## Impactos del proyecto de ley de financiamiento en el sector de hidrocarburos

En el proyecto de ley se mantiene la sobretasa al impuesto de renta para el sector petrolero, calculada con base en percentiles de precios del Brent. Se adiciona un impuesto especial del 1% sobre la extracción y exportación de crudo. También se establece una transición en IVA para gasolina, ACPM y biocombustibles, que a partir de 2026-2028 quedarán sujetos a la tarifa general. Finalmente, el impuesto al carbono se incrementa de manera significativa y limita la no causación al 30% por certificaciones de carbono neutro.

Estos son los artículos de mayor impacto para la industria O&G: Art. 14 (sobretasa renta), Art. 28 (impuesto especial a la extracción), Art. 6-7 (IVA combustibles), Art. 31-32 (carbono).

A continuación, se presenta un análisis de los artículos que impactan la industria:

### 1. Sobretasa al impuesto de renta (precio del crudo y percentiles) - Art. 14

- El proyecto mantiene la sobretasa sobre el impuesto de renta para empresas de extracción de petróleo crudo (CIUU 0610).
- Se aplican puntos adicionales a la tarifa de renta, dependiendo del precio internacional del Brent en los últimos 120 meses:
  - 0% adicional: precio por debajo del percentil 30.
  - +5%: entre el percentil 30 y 45.
  - +10%: entre el percentil 45 y 60.
  - +15%: por encima del percentil 60.
- La ANH será la entidad que publique cada año la tabla de precios de referencia y percentiles.

- Estos puntos adicionales sobre la tarifa del impuesto sobre la renta solo son aplicables a los contribuyentes de que trata este párrafo que, en el año gravable correspondiente, tengan una renta gravable igual o superior a cincuenta mil (50.000) UVT.

El proyecto contempla que solo aplica a los contribuyentes cuya renta gravable sea igual o superior a 50.000 UVT en el año gravable. En 2025, un (1) UVT equivale aproximadamente a \$51.000 COP. Entonces 50.000 UVT ≈ \$2,55 billones COP de renta gravable (utilidad fiscal sobre la cual se calcula el impuesto de renta). Es decir, únicamente las empresas petroleras que tengan utilidades fiscales iguales o superiores a esa.

## 2. Impuesto especial a la extracción de hidrocarburos - Art 28

- Se crea un impuesto especial del 1% sobre la primera venta o exportación de:
  - Aceites crudos de petróleo (partida 27.09).
  - Hullas (carbón) partida 27.01.
- La base gravable será el valor de venta en mercado local o el valor FOB en esos en exportación (en caso de que el valor FOB esté en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará la TRM del día).

Es una carga tributaria adicional, distinta a la sobretasa de renta.

## 3. IVA y combustibles - Art 6

- Se establece una transición:
  - Gasolina: tarifa 10% desde 2026 y tarifa general (19%) desde 2027.
  - ACPM: tarifa 10% en 2026 y 2027, tarifa general desde 2028.
  - Alcohol carburante: tarifa general a partir de julio de 2026.
  - Biocombustibles diésel: tarifa general a partir de 2027.

Esto implica nuevas cargas de IVA en combustibles líquidos que antes estaban exentos o excluidos.

## 4. Impuesto al carbono - Art 31

- Se actualiza la tarifa: \$42.609 por tonelada de CO<sub>2</sub>eq en 2026.
- Ejemplos:
  - Gasolina: \$384 por galón.
  - ACPM: \$432 por galón.
  - Gas natural: \$83 por m<sup>3</sup>.

- El beneficio de no causación por certificación de carbono neutro se limita al 30% del impuesto causado.

Esto eleva la carga ambiental para el sector y restringe las posibilidades de compensación.

## Primer debate en Comisión Quinta de Senado del Proyecto de Ley 067 de 2025 sobre la remuneración de contratos de hidrocarburos

El proyecto de ley introduce tres cargos nuevos sobre el “valor bruto de la producción” y define quién los administra:

### 1. Remuneración por servidumbre en boca de pozo (Art. 1):

- Líquidos: 0,2% del valor bruto.
- No líquidos (gas): 0,1%.
- Beneficiario: propietario/poseedor/ocupante del predio donde está la boca del pozo.

### 2. Fondo Comunitario de Desarrollo (Art. 2):

- Líquidos: 0,2% del valor bruto.
- No líquidos: 0,1%.
- Administra: Junta de Acción Comunal (JAC) del área inmediata de influencia. Solo para infraestructura, educación, salud. Complementario a los PBC de ANH (no los sustituye).

### 3. Contribución para seguridad (Art. 3):

- Líquidos: 0,1% del valor bruto.
- No líquidos: 0,05%.
- Administra: MinDefensa en cuenta especial para seguridad local.

### 4. Carga total adicional estimada sobre producción:

- Petróleo/condensados (líquidos): 0,5% del valor bruto (0,2 + 0,2 + 0,1).
- Gas/u otros no líquidos: 0,25% (0,1 + 0,1 + 0,05).

## Impactos para la cadena de bienes y servicios

### 1. Económicos:

- Al gravar sobre valor bruto y no sobre utilidad, las empresas operadoras tenderían a reperfilar presupuestos (ajustes y recortes) donde los contratos de servicios suelen absorber la primera ola (menor actividad, renegociaciones, prolongación de plazos de pago).
- Menor ritmo de perforación/intervenciones (si los operadores priorizan pozos de mayor productividad o difieren campañas).

- Eventual traslado de costos vía descuentos, tarifas “todo incluido” con más riesgo transferido al proveedor, o postergación de órdenes de compra.
- Riesgo de encarecimiento de primas de seguros si la contribución a seguridad no se traduce rápidamente en mejoras tangibles.

## 2. Jurídicos:

- Nueva capa de pagos obligatorios a terceros (propietario del predio / JAC / MinDefensa) añade tramitología, hitos de pago y riesgo de incumplimientos cruzados. Como lo es el caso del pago a los nuevos fondos de inversión social administrado por las JAC.
- “Valor bruto de la producción” requiere definición operativa y contable precisa (precio de referencia, ajustes por calidad, descuentos por transporte, medición, fechas de corte). La ambigüedad expone a disputas y a reclamaciones retroactivas.
- Aunque el art. 2 dice que el Fondo es adicional, sin reglas de complementariedad claras habrá duplicidades y expectativas desalineadas en comunidades, como lo es el caso del fondo de inversión social administrado por la ANH.

## 3. Sociales:

- El Fondo Comunitario puede mejorar la calidad de vida local y reducir bloqueos, si hay buena gestión.
- Asignar la administración a la JAC sin salvaguardas robustas (fiducia, veeduría

independiente, reglas de inversión, auditoría, rendición de cuentas) puede derivar en gobernanza débil, capturas o conflictos intracomunitarios.

- Más fondos con recursos tienden a elevar exigencias locales (más aportes, empleos, contratación local obligatoria), elevando la complejidad de los contextos sociales a nivel local, lo que podría aumentar conflictividad en territorio.

## 4. En seguridad:

- Fondo de seguridad es positivo en el papel, pero el impacto efectivo dependerá de:
  - Focalización a la zona de influencia inmediata.
  - Coordinación con la Fuerza Pública local.
  - Si se materializa, menos bloqueos y mejor continuidad de servicios. Si no, se percibirá como costo adicional sin retorno, rebotando en presión a tarifas de proveedores.

## 5. Administrativos:

- Nuevos procesos de cálculo, liquidación y pago (MME reglamenta servidumbre; MME/ANH el Fondo; MinDefensa la contribución).
- Probable necesidad de sistemas de reporte y auditorías adicionales >> más costos indirectos y exigencias de trazabilidad que suelen bajar por la cadena a subcontratistas (p. ej., requisitos en órdenes de servicio).

Ver: **Proyecto de Ley 067 de 2025**



Ya disponible  
**MAGAZINE**  
 Edición no. 15

Participación especial:



**Jorge Henao:**  
 Operación, infraestructura y sostenibilidad

Léalo ahora en  
[campetrol.org](http://campetrol.org)

Haciendo clic aquí



o escaneando el  
 código QR